

EL INFRASCRITO SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA -CRIE-, POR MEDIO DE LA PRESENTE CERTIFICA:

Que tiene a la vista la Resolución N° CRIE-62-2020, emitida el doce de octubre de dos mil veinte, donde literalmente dice:

**“RESOLUCIÓN CRIE-62-2020
COMISION REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELECTRICA
RESULTANDO**

I

Que el 26 de marzo de 2020, vía correo electrónico, mediante nota No. PE/SMC/0134/03/2020, la entidad Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), que en adelante se denominará “La Solicitante”, presentó a la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE) solicitud de aprobación para conectar a la Red de Transmisión Regional (RTR) de Nicaragua las obras de transmisión denominadas “*Ampliación Subestación Mateare 1 para la conexión de la Subestación Móvil*”.

II

Que el 02 de abril de 2020, la CRIE le comunicó a La Solicitante mediante oficio CRIE-SE-GT-111-02-04-2020, que después de haber revisado la información presentada en su nota No. PE/SMC/0134/03/2020, de conformidad a lo establecido en los numerales 4.5.2.5, 4.8.2, inciso k), 4.8.3, incisos “i)”, “f)” y “h)”); todos del Libro III del Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER), era necesario que completara y/o modificara información para poder dar trámite a la solicitud de conexión.

III

Que el 02 de abril de 2020 y 15 de abril de 2020, La Solicitante mediante correo electrónico remitió información adicional, brindando respuesta de forma parcial, a lo solicitado en el oficio CRIE-SE-GT-111-02-04-2020.

IV

Que el 17 de abril de 2020, la CRIE le comunicó a La Solicitante mediante oficio CRIE-GT-05-17-04-2020, que después de haber revisado la información presentada en sus correos electrónicos del 02 y 15 de abril de 2020, de conformidad a lo establecido en los numerales 4.5.2.5, 4.8.2, inciso k), 4.8.3, incisos “f)” y “h)”); todos del Libro III del Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER), aún era necesario que completara y/o modificara información para poder dar trámite a la solicitud de conexión.



V

Que el 01 de julio de 2020, 02 de julio de 2020, 07 de julio de 2020, 17 de julio de 2020, 21 de julio de 2020, 22 de julio de 2020 y 24 de julio de 2020, La Solicitante mediante correo electrónico, remitió información complementaria para dar respuesta a lo solicitado mediante el oficio CRIE-GT-05-17-04-2020.

VI

Que el el 21 de julio de 2020, vía correo electrónico, mediante nota No. PE-SMC-313-07-2020, La Solicitante en atención al oficio CRIE-GT-05-17-04-2020, presentó nuevamente a esta Comisión solicitud de aprobación para conectar a la Red de Transmisión Regional (RTR) de Nicaragua las obras de transmisión de ENATREL denominando al proyecto “**Ampliación Subestación Mateare, Instalación de Transformador de Potencia 15 MVA**”.

VII

Que el 05 de agosto de 2020, la CRIE emitió la Primera Providencia de Trámite identificada como CRIE- TA-04-2020-01, dictada dentro del expediente número CRIE-TA-04-2020, y mediante la cual se confirió audiencia a las siguientes entidades: Ente Operador Regional (EOR) y Centro Nacional de Despacho de Carga (CNDC-ENATREL), para que se pronunciaran sobre la solicitud de autorización de acceso a la RTR de Nicaragua, para el proyecto “**Ampliación Subestación Mateare, Instalación de Transformador de Potencia 15 MVA**”.

VIII

Que el 27 de agosto de 2020, vía correo electrónico, el CNDC-ENATREL, presentó a esta Comisión el oficio GERENCIA/CNDC#0987/08/2020 con fecha del 26 de agosto de 2020, mediante el cual indicó a la CRIE, lo siguiente: “(...) *tenemos a bien indicarle que luego de haber revisado la información el Centro Nacional de Despacho de Carga (CNDC) ha determinado que la información y estudios presentados por parte de ENATREL, se encuentran conforme a los requerimientos establecidos en el Reglamento de Mercado Eléctrico Mayorista de Nicaragua, por lo tanto las instalaciones puedan ser conectadas a la RTR de Nicaragua. // Para la puesta en operación de las instalaciones ENATREL deberá cumplir con el resto de requerimientos nacionales y regionales previa verificación, coordinación y realización de pruebas de las instalaciones y equipos (...)*”.

IX

Que el 04 de septiembre de 2020, vía correo electrónico, el EOR, presentó a esta Comisión, el oficio EOR-DE-04-09-2020-217, al cual anexó el informe denominado: “**INFORME DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE LA SOLICITUD DE CONEXIÓN A LA RTR DE NICARAGUA DEL PROYECTO DENOMINADO: “AMPLIACIÓN SUBESTACIÓN MATEARE, INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR DE POTENCIA 15 MVA**”.

En dicho oficio, el EOR, recomendó a la CRIE: “(...) *1. Aprobar la solicitud de conexión a la RTR de Nicaragua, del proyecto denominado `Ampliación Subestación Mateare, Instalación de*



Transformador de Potencia 15 MVA' el cual comprende los siguientes elementos:// a) Instalación de una bahía de transformación con relación de voltaje 138/13.8 kV, 7 celdas Metalclad, tipo interior, con sus equipos respectivos (1 celda de entrada del transformador de potencia con su interruptor; 1 celda para la industria Alpha Textil; 4 celdas para la Distribuidora y 1 de reserva); conductor, aisladores y herrajes para las barras, bajante y conexiones entre equipos. // b) Instalación de Transformador de Potencia de 15 MVA, 138/13.8 kV, marca ABB, tipo TPAV 15000/145, conexión YNyn0d11, impedancia de 9.59%, enfriamiento ONAN/ ONAF. // c) Construcción de un (1) Km de línea de distribución, de 13.8 kV, doble circuito, conductor 336.4 MCM ACSR, capacidad de 20 MW, construida en postes de concreto, desde la Subestación Mateare a la Empresa Alpha Textil S.A. // 2. Indicar a la solicitante que deberá Cumplir con lo establecido en el numeral 4.5.4.1 del Libro III del RMER, para la puesta en servicio del proyecto (...).”

X

Que el 17 de septiembre de 2020, la CRIE emitió la Segunda Providencia de Trámite, identificada como CRIE- TA-04-2020-02, dictada dentro del expediente número CRIE-TA-04-2020, y mediante la cual se confirió audiencia al Instituto Nicaragüense de Energía (INE) para que se pronunciara sobre la solicitud presentada por la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), concerniente a la conexión a la Red de Transmisión Regional (RTR) de Nicaragua, del proyecto “*Ampliación Subestación Mateare, Instalación de Transformador de Potencia 15 MVA*”.

XI

Que el 25 de septiembre de 2020, vía correo electrónico, mediante el oficio PCD-INE-134-09-2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, el Instituto Nicaragüense de Energía -Ente Regulador de Nicaragua-, brindó respuesta a la providencia CRIE- TA-04-2020-02, indicando a esta Comisión lo siguiente: “*(...) la no objeción a la aprobación, por parte de CRIE, de la solicitud de conexión de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL) para conectar a la Red de Transmisión Regional (RTR) el proyecto ‘Ampliación Subestación Mateare, Instalación de Transformador de Potencia 15 MVA’ (...).*”

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Tratado Marco: “*La CRIE es el ente regulador y normativo del Mercado Eléctrico Regional, con personalidad jurídica propia, capacidad de derecho público internacional, independencia económica, independencia funcional y especialidad técnica, que realizará sus funciones con imparcialidad, y transparencia (...).*”. Asimismo, de conformidad con el artículo 22 del Tratado Marco entre los objetivos generales de la CRIE se encuentra el de: “*a. Hacer cumplir el presente Tratado y sus protocolos, reglamentos y demás instrumentos complementarios (...)*” y dentro de sus facultades, establecidas en el artículo 23 del Tratado Marco, se encuentra la de “*...f. Resolver sobre las autorizaciones que establezca el Tratado, de conformidad con sus reglamentos.*”



II

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 4.5.2.1 del Libro III del Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER). *“Los solicitantes que a partir de la vigencia del RMER, requieran conectarse directamente a la RTR, y que hayan obtenido previamente un permiso de conexión para la red nacional, deberán tramitar una Solicitud de Conexión ante la CRIE de acuerdo con lo establecido en el presente Libro. A la Solicitud de Conexión se deberá anexar una constancia del cumplimiento de los requerimientos de conexión emitida por el organismo nacional que establece la regulación de cada país. La aprobación de esta Solicitud es requisito para autorizar la conexión física. La aprobación será realizada por la CRIE con la aceptación previa del Agente Transmisor, el EOR y el OS/OM del País donde se realice la conexión.”*

III

Que se procedió a analizar la solicitud de conexión a la RTR presentada por la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), de la siguiente forma:

El 21 de julio de 2020, mediante nota No. PE-SMC-313-07-2020, la entidad Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), que en adelante se denominará “La Solicitante”, presentó a esta Comisión solicitud de aprobación para conectar a la Red de Transmisión Regional (RTR) de Nicaragua el proyecto *“Ampliación Subestación Mateare, Instalación de Transformador de Potencia 15 MVA”*, compuesto por los siguientes elementos:

- a) Instalación de una bahía de transformación con relación de voltaje 138/13.8 kV, 7 celdas Metal-clad, tipo interior, con sus equipos respectivos (1 celda de entrada del transformador de potencia con su interruptor, 1 celda para la industria Alpha textil, 4 celdas para la Distribuidora y 1 de reserva); conductor, aisladores y herrajes para las barras, bajante y conexiones entre equipos.
- b) Instalación de Transformador de Potencia de 15 MVA, 138/13.8 kV, marca ABB, tipo TPAV 15000/145, conexión YNyn0d11, impedancia de 9.59%, enfriamiento ONAN/ONAF.
- c) Construcción de un (1) Km de línea de distribución, de 13.8 kV, doble circuito, conductor 336.4 MCM ACSR, capacidad de 20 MW, construida en postes de concreto, desde la Subestación Mateare a la Empresa Alpha Textil S.A.

El proyecto se encuentra ubicado en el Km 16.5 carretera Nueva León, a 570 metros de la carretera, comunidad San Andrés de la Palanca, Municipio de Mateare, Departamento de Managua; en las siguientes coordenadas UTM WGS - 84: X:568229 - Y:1347493 / X:568213 - Y:1347491 / X:568203 - Y:1347484 / X:568205 - Y:1347420 / X:568220 - Y:1347469 / X:568217 - Y:1347479.

En las siguientes figuras se muestran el detalle de la ubicación del proyecto, así como, el diagrama unifilar del proyecto:



Figura 1: Diagrama Unifilar del Proyecto

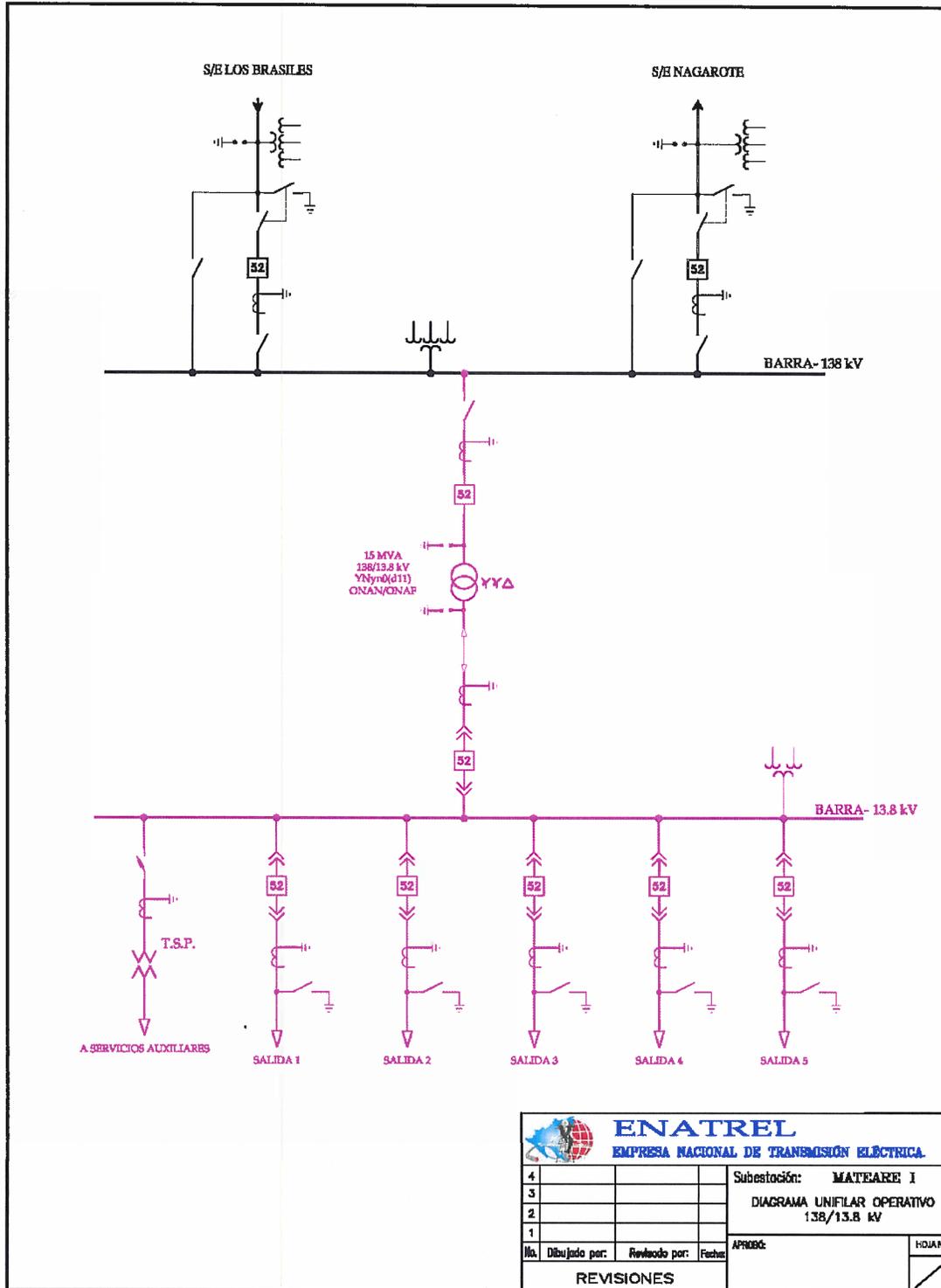


Figura 2: Ubicación geográfica del proyecto



El Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER) establece en el numeral 4.5.2.3 del Libro III, que el solicitante que desee conectarse a la Red de Transmisión Regional (RTR) deberá presentar a la CRIE la solicitud de conexión con toda la documentación requerida; cumpliendo con los requisitos establecidos en los numerales 4.5.2.1, 4.5.2.4, 4.5.2.5 y 4.8.3 del Libro III, antes referido.

Al respecto, La Solicitante, acompañó a la solicitud de conexión presentada, los siguientes documentos, los cuales se dieron por recibidos mediante la emisión de la Primera Providencia de Trámite:

- a)** Estudios eléctricos contenidos en el informe de Estudios Técnicos de Conexión a RTR de Nicaragua del proyecto “*Ampliación Subestación Mateare, instalación de transformador 138/13.8 kV, 15 MVA*” que incluye análisis de flujos de carga en condición normal y ante contingencias, análisis de estabilidad de tensión y análisis de cortocircuito, evaluando escenarios de verano e invierno para los años indicados por el EOR; **b)** Perfil del proyecto; **c)** Programa de Gestión Ambiental, de junio de 2020; **d)** Permiso Ambiental (No Objeción del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales –MARENA-), oficio DTM-110620-P0036, de fecha 18 de junio de 2020, donde se expresa lo siguiente: “(...) *Por lo antes referido, esta Delegación Territorial MARENA - Managua, no presenta objeción para el desarrollo del proyecto ‘Instalación de transformador con potencia de 15 MVA 138/13.8 kV’, ejecutado por la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL)*”; **e)** Diseño de Ampliación SE Mateare, comprendiendo diagramas de circuitos de control; **f)** Dirección SE Mateare, comprendiendo la dirección exacta de la subestación; **g)** Premisas Técnicas para el Estudio, suministradas por el EOR de fecha septiembre 2019; **h)** Ampliación de validez de base de datos, adjuntando oficio No. EOR-GPO-16-07-2020-150 del 16 de julio de 2020, donde el EOR extiende la validez de la base de datos hasta el 20 de septiembre de 2020; **i)**



Acreditación de la representación legal que se ejercita, adjuntando archivo digital de la fotocopia legalizada de la Gaceta número diez (10) del lunes 16 de enero de año dos mil diecisiete, en la que se encuentra el Acuerdo Presidencial No. 01-2017, mediante el cual se nombra al Ingeniero Salvador Mansell Castrillo como Presidente Ejecutivo de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica; **j)** Archivo digital de la fotocopia legalizada del documento de identificación personal del Ingeniero Salvador Mansell Castrillo; **k)** Archivo digital de las fotocopias legalizadas de los siguientes documentos: **i)** La Gaceta Diario Oficial número cuatro (4) Ley 583, Ley Creadora de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL) publicada el viernes cinco de enero de 2007; **ii)** La Gaceta Diario Oficial número sesenta (60) Ley No. 788, Ley de Reforma y Adición a la Ley 583 Ley Creadora de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL) publicada el miércoles veintiocho de marzo del año dos mil doce; **iii)** La Gaceta Diario Oficial número noventa y cinco, Ley No. 791 Ley de Reforma y Adición a la Ley 583, Ley Creadora de la Ley Creadora de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL) publicada el miércoles veintitrés de mayo del año dos mil doce; **l)** Normativa de Transporte del Sistema Eléctrico de Nicaragua, contenida en la resolución No. 04-2000, dictada por el Consejo de Dirección del Instituto Nicaragüense de Energía, a los doce días del mes de mayo del dos mil.

Por otra parte, el RMER establece en el Libro III, DE LA TRANSMISIÓN, apartado 4.5, numeral 4.5.3.2, que el EOR, en consulta con el OS/OM y el Agente Transmisor propietario de las instalaciones a las cuales el solicitante requiere conectarse, deberá analizar la solicitud de conexión y verificar que el diseño y las especificaciones de las instalaciones cumplan con las normas técnicas de diseño mencionadas en el numeral 16.1 y los Criterios de Calidad, Seguridad y Desempeño del numeral 16.2, ambos del Libro III del RMER.

En cumplimiento de lo anterior, el 05 de agosto de 2020, la CRIE confirió las audiencias correspondientes, por medio de la Primera Providencia de Trámite CRIE- TA-04-2020-01, dentro del expediente identificado como CRIE-TA-04-2020, a las siguientes entidades: Ente Operador Regional (EOR) y Centro Nacional de Despacho de Carga (CNDC-ENATREL), para que se pronunciaran sobre la solicitud de autorización de acceso a la RTR de Nicaragua, para el proyecto *“Ampliación Subestación Mateare, Instalación de Transformador de Potencia 15 MVA”*.

Al respecto, el 26 de agosto de 2020, la CRIE recibió el oficio GERENCIA/CNDC#0987/08/2020, donde el CNDC-ENATREL, en respuesta a la audiencia conferida en la Primera Providencia de Trámite CRIE- TA-04-2020-01, indicó a la CRIE, lo siguiente: *“(…) tenemos a bien indicarle que luego de haber revisado la información el Centro Nacional de Despacho de Carga (CNDC) ha determinado que la información y estudios presentados por parte de ENATREL, se encuentran conforme a los requerimientos establecidos en el Reglamento de Mercado Eléctrico Mayorista de Nicaragua, por lo tanto las instalaciones puedan ser conectadas a la RTR de Nicaragua. // Para la puesta en operación de las instalaciones ENATREL deberá cumplir con el resto de requerimientos nacionales y regionales previa verificación, coordinación y realización de pruebas de las instalaciones y equipos (...)”*.

Por su parte, el 04 de septiembre de 2020, el EOR mediante el oficio EOR-DE-04-09-2020-217, evacuó la audiencia conferida por la CRIE en la providencia CRIE-TA-04-2020-01,

adjuntando el informe denominado: *“INFORME DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE LA SOLICITUD DE CONEXIÓN A LA RTR DE NICARAGUA DEL PROYECTO DENOMINADO: ‘AMPLIACIÓN SUBESTACIÓN MATEARE, INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR DE POTENCIA 15 MVA’*. En dicho oficio, el EOR recomendó a la CRIE lo siguiente: *“(…) 1. Aprobar la solicitud de conexión a la RTR de Nicaragua, del proyecto denominado ‘Ampliación Subestación Mateare, Instalación de Transformador de Potencia 15 MVA’ el cual comprende los siguientes elementos:// a) Instalación de una bahía de transformación con relación de voltaje 138/13.8 kV, 7 celdas Metalclad, tipo interior, con sus equipos respectivos (1 celda de entrada del transformador de potencia con su interruptor; 1 celda para la industria Alpha Textil; 4 celdas para la Distribuidora y 1 de reserva); conductor, aisladores y herrajes para las barras, bajante y conexiones entre equipos. // b) Instalación de Transformador de Potencia de 15 MVA, 138/13.8 kV, marca ABB, tipo TPAV 15000/145, conexión YNyn0d11, impedancia de 9.59%, enfriamiento ONAN/ ONAF. // c) Construcción de un (1) Km de línea de distribución, de 13.8 kV, doble circuito, conductor 336.4 MCM ACSR, capacidad de 20 MW, construida en postes de concreto, desde la Subestación Mateare a la Empresa Alpha Textil S.A. // 2. Indicar a la solicitante que deberá Cumplir con lo establecido en el numeral 4.5.4.1 del Libro III del RMER, para la puesta en servicio del proyecto (…)*”. Al respecto, el EOR en el informe de evaluación citado, ha concluido, entre otros asuntos, que: *“(…) La conexión del proyecto ‘Ampliación Subestación Mateare, Instalación de Transformador de Potencia 15 MVA’, no reducirá la Capacidad Operativa de Transmisión de la RTR. (…)*”

Finalmente, el Libro III, DE LA TRANSMISION, en el apartado 4.5, numeral 4.5.3.5, establece que la CRIE, en consulta con el Regulador Nacional que corresponda, deberá aceptar o hacer observaciones a la solicitud de conexión. Al respecto, el 17 de septiembre de 2020, mediante la Segunda Providencia de Trámite identificada como CRIE-TA-04-2020-02, dictada dentro del expediente número CRIE-TA-04-2020, se confirió audiencia al Instituto Nicaragüense de Energía (INE), sobre la solicitud a la CRIE presentada por la entidad Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), para la autorización del Acceso a la Red de Transmisión Regional (RTR) en Nicaragua, para el proyecto *“Ampliación Subestación Mateare, Instalación de Transformador de Potencia 15 MVA”*.

En atención a lo anterior, el 25 de septiembre de 2020, vía correo electrónico, mediante el oficio PCD-INE-134-09-2020, el Instituto Nicaragüense de Energía -Ente Regulador de Nicaragua-, indicó lo siguiente: *“(…) la no objeción a la aprobación, por parte de CRIE, de la solicitud de conexión de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL) para conectar a la Red de Transmisión Regional (RTR) el proyecto ‘Ampliación Subestación Mateare, Instalación de Transformador de Potencia 15 MVA’(…)*”.

En virtud de lo anterior, habiéndose cumplido con todos los requisitos técnicos, legales y medioambientales, establecidos por la Regulación Regional para autorizar el acceso a la RTR para el proyecto denominado *“Ampliación Subestación Mateare, Instalación de Transformador de Potencia 15 MVA”*, es procedente que esta Comisión autorice el acceso a la Red de Transporte Regional (RTR), para el proyecto antes referido.



IV

Que en reunión a distancia número 170, llevada a cabo el día lunes 12 de octubre de 2020, la Junta de Comisionados de la CRIE, habiendo analizado la solicitud presentada por la **Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL)**, tal y como se expone en los considerandos que preceden, a la luz de la regulación regional vigente, acordó autorizar la conexión a la RTR del proyecto denominado: *“Ampliación Subestación Mateare, Instalación de Transformador de Potencia 15 MVA”*.

POR TANTO **LA JUNTA DE COMISIONADOS DE LA CRIE**

Con base en lo considerado y con fundamento en lo establecido en el Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central y sus Protocolos, y el Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER),

RESUELVE

PRIMERO. APROBAR, la solicitud de conexión a la Red de Transmisión Regional (RTR) presentada por la **Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL)**, para conectar a la Red de Transmisión Regional (RTR) de Nicaragua, el proyecto denominado *“Ampliación Subestación Mateare, Instalación de Transformador de Potencia 15 MVA”*, el cual comprende los siguientes elementos:

- a. Instalación de una bahía de transformación con relación de voltaje 138/13.8 kV, 7 celdas Metal-clad, tipo interior, con sus equipos respectivos (1 celda de entrada del transformador de potencia con su interruptor, 1 celda para la industria Alpha Textil, 4 celdas para la Distribuidora y 1 de reserva); conductor, aisladores y herrajes para las barras, bajante y conexiones entre equipos.
- b. Instalación de Transformador de Potencia de 15 MVA, 138/13.8 kV, marca ABB, tipo TPAV 15000/145, conexión YNyn0d11, impedancia de 9.59%, enfriamiento ONAN/ONAF.
- c. Construcción de un (1) Km de línea de distribución, de 13.8 kV, doble circuito, conductor 336.4 MCM ACSR, capacidad de 20 MW, construida en postes de concreto, desde la Subestación Mateare a la Empresa Alpha Textil S.A.

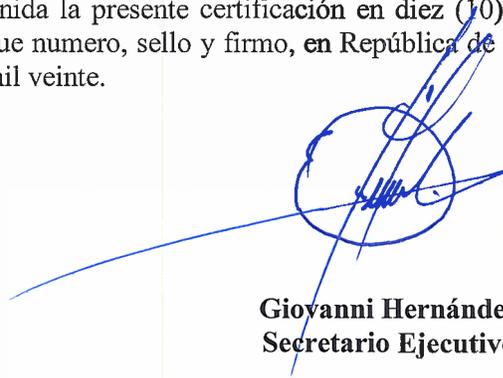
SEGUNDO. INSTRUIR, a la **Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL)**, que cumpla con lo establecido en el numeral 4.5.4.1 del Libro III del RMER, previa puesta en operación del proyecto denominado *“Ampliación Subestación Mateare, Instalación de Transformador de Potencia 15 MVA”*.



TERCERO. La presente resolución cobrará firmeza de conformidad con lo establecido en el apartado 1.11.2 del Libro IV del RMER.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE”

Quedando contenida la presente certificación en diez (10) hojas impresas únicamente en su lado anverso, hojas que numero, sello y firma, en República de Guatemala, el día jueves quince (15) de octubre de dos mil veinte.



Giovanni Hernández
Secretario Ejecutivo



SECRETARIO EJECUTIVO